

Ayuntamiento Comt.
de
Madrid.

Año 1863.

Negocios de Obras.

D. Alfonso Sanchez Blanca, en solicitud
de licencia para construir de nueva planta la casa
n.º 50 de la Calle del Peñon con vuelta a la Plazuela del
Mundo Nuevo y Mira el Rio bajo.

△

[Faint, illegible handwriting]

10

1853



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. C.

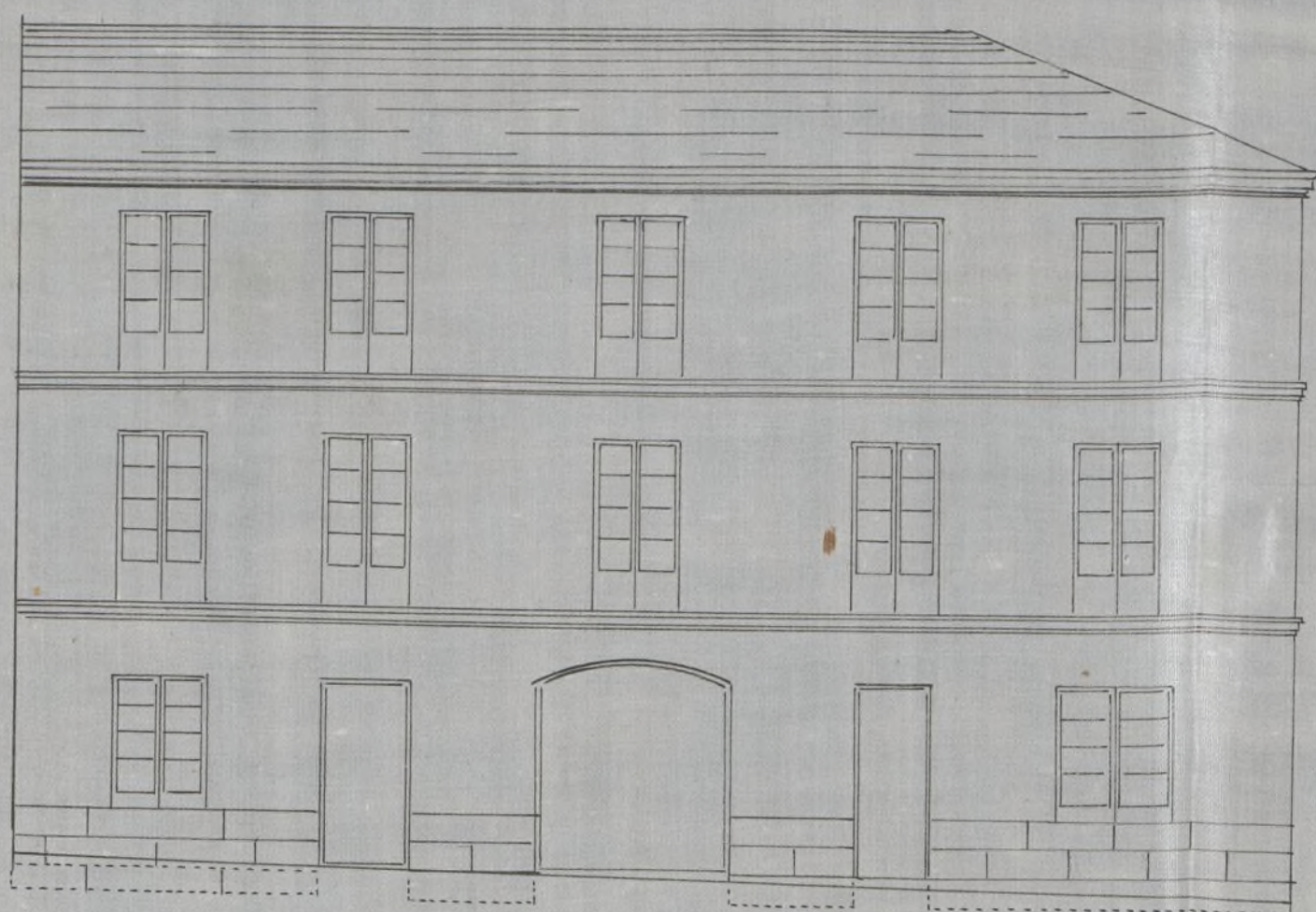
D. Manuel Sanchez de la Blanca, dueño de la Casa sita en esta Corte y su calle del Peñon señalada con el n.º 60, con vuelta a la Placuela del Nuevo Mundo y Merid del N.º baja de la numeración 92, a N.º. con el debido respeto espone: que desuando desearia de nueva planta con arreglo a los nuevos diseños, formados al efecto y que tambien acompaña, resultan: =

A. S.º Suplica que previos los informes que tenga a bien tomar se dequie concederle la competente licencia que al intento necesita, por un particion que pide =
Madrid tres de Octubre de 1853.

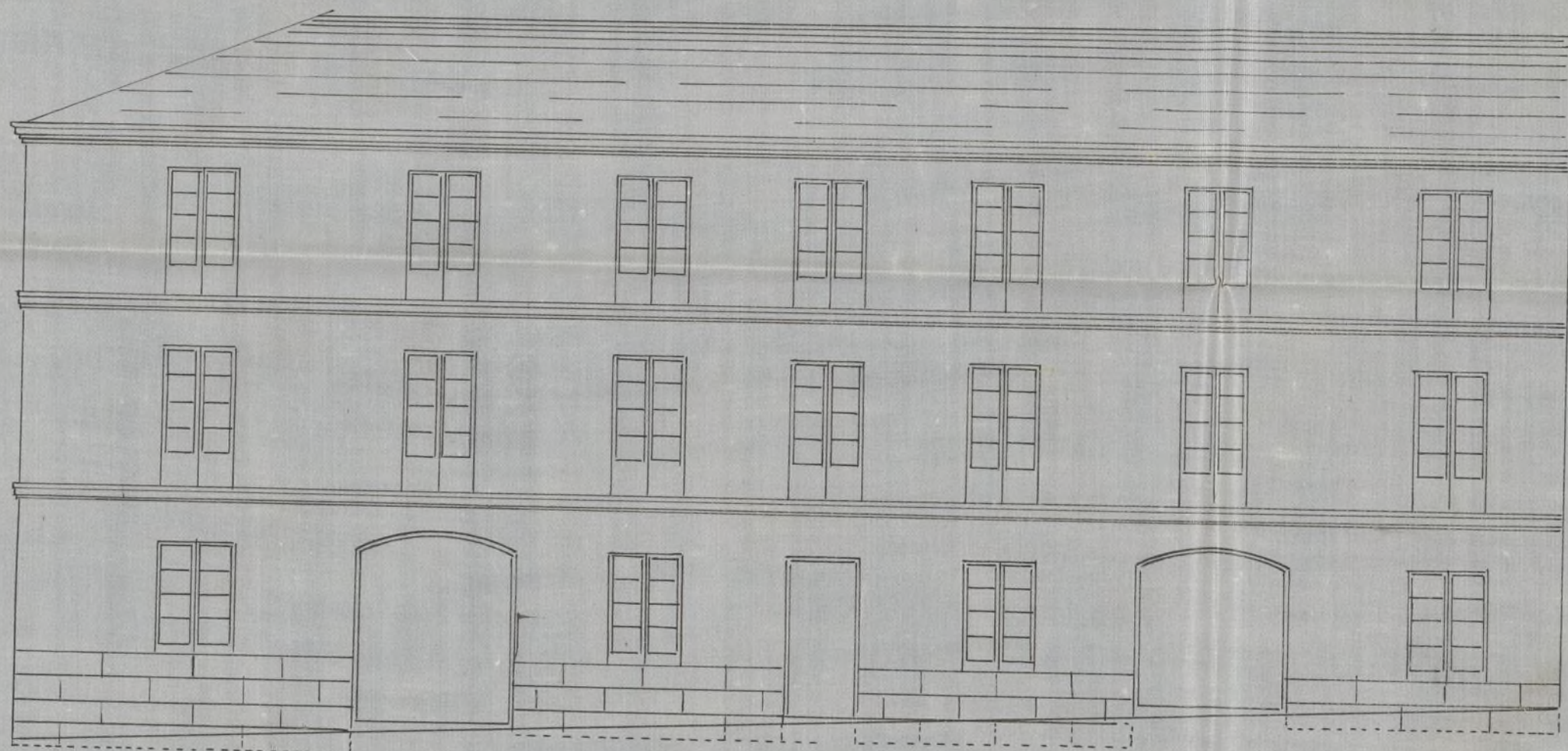
Alfonso Her de la Blanca

Proyecto de alzados de la casa Plaza del Mundo-Nuevo con vuelta á la del Peñon, y Mira el Rio Baja.

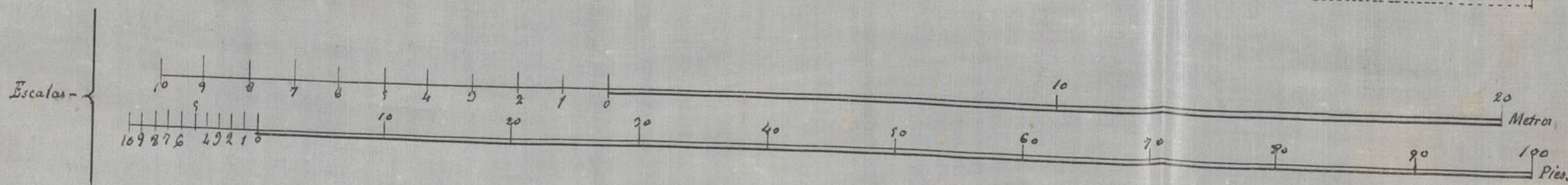
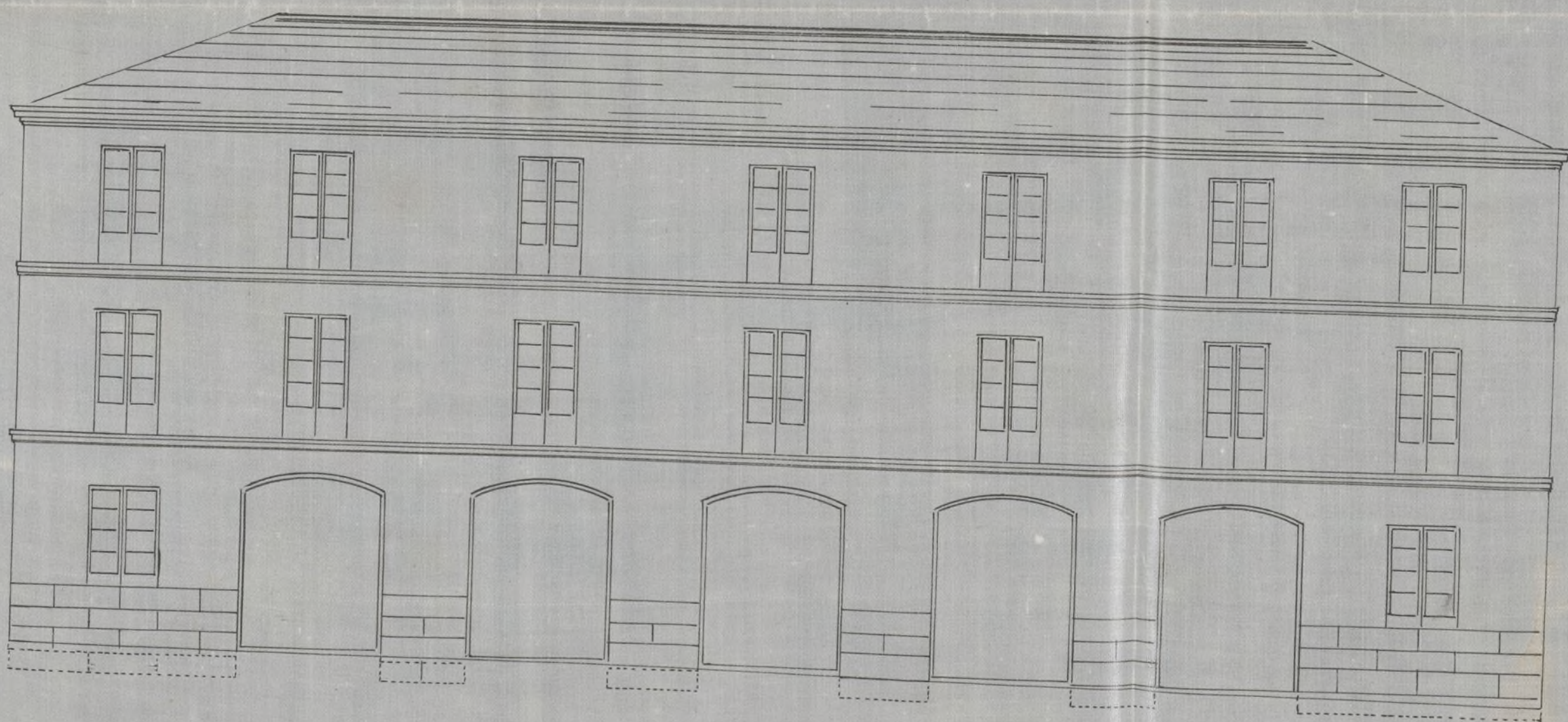
Fachada calle de Mira el Rio Baja.



Fachada Calle del Peñon.

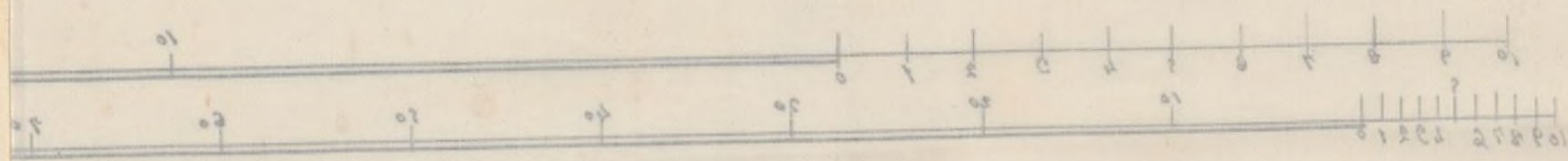
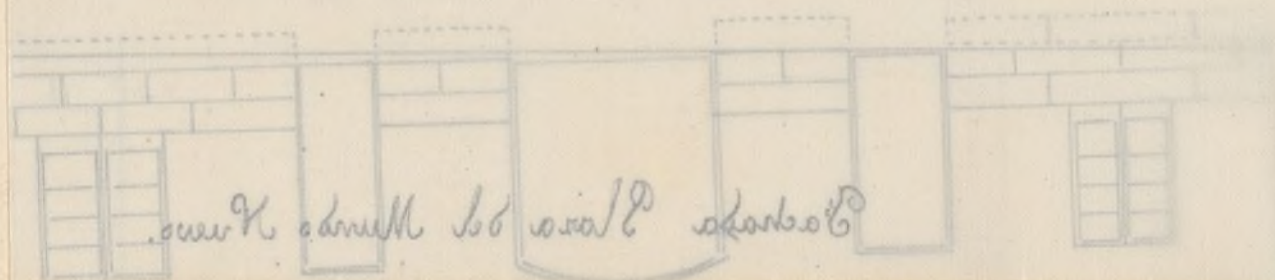
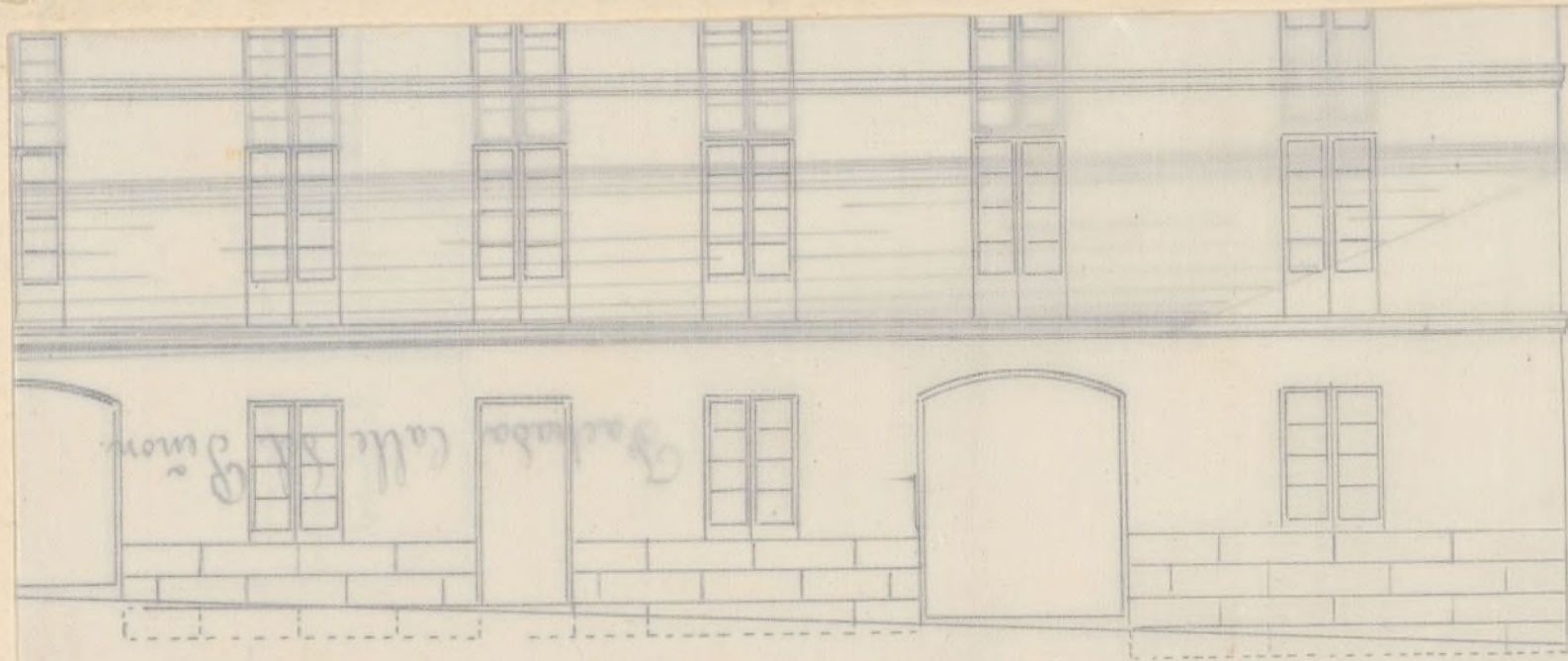


Fachada Plaza del Mundo Nuevo.



Madrid 23 de Setiembre de 1863.

Juan José *[Signature]*



Madrid 23 de Setiembre de 1860.

Juan Justo Velasco

Sres de la Comision de Obras

Seviendo presente lo determinado en el plano de alineacion de la calle de Maira el Rio Bajos propuesto por la Junta Consultiva en su dictamen de 31 de Julio de 1864 y de conformidad a lo dispuesto por el Excmo Señor Alcalde Corregidor en su Decreto de 14 de Enero último, se ha determinado la alineacion que ha de conservarse la fachada de la casa número 5 moderno de la citada calle; y de las operaciones practicadas al efecto resultan

1.^o

Que la mencionada fachada se establezca en una linea recta a partir de la medianería derecha de la casa n.º 3 de la citada calle hasta otro tomado en la medianería izquierda de la número 7 entrando por la izquierda 1, 45 metros (8 pies y 3 pulg.) y por la derecha 2, 47 metros (8 pies con 10 pulg.) siendo la longitud de la fachada de 13, 94 metros equivalentes a 50 pies, resulta que la mencionada finca deje a beneficio de la via pública un 27, 32 metros cuadrados (354, 88 pies cuadrados) Apreciado el pie en este sitio a 18 reales resulta que los 354, 88 pies importan la cantidad de sesenta y tres reales con ochenta y cuatro céntimos de otro, lo que deberá suministrar el dueño de la finca de los fondos del Obrador, terminada que sea fachada, y en virtud de certificaciones del Arquitecto de la Sección.

2.^o

La altura de la fachada no excederá de 15 metros (53 pies 10 pulg.) hasta la arista superior del alero o cornisa y medirá por el centro de la misma. La rasante para la

curvas de la fachada será la que determinen el Director de
Obras y Empedrados.

3.^{as}
cuando es

En la altura designada anteriormente se constru-
rá piso bajo de tres pies de altura interior medidos tam-
bien por el centro de la fachada; piso principal; segundo y
tercer, no siendo menor la altura en cada uno de estos pisos a
diez pies de luz. Sobre la total altura designada no se podrá
construir exterior ni interiormente otras obras que las fueran
necesarias e indispensables para cubrir el edificio, así como tampoco bo-
hardillas vidieras.

4.^{as}

Respecto de la alineación determinada no se podrá
salir ni retirarse con cuerpo alguno a menos de salvar con zócalo
la altura de su metro por lo menos.

Reglas de construcción

Tras haber examinado el plano de fachadas que se
envió al expediente formado por el Arquitecto D. Francisco Ca-
bezuela lo halló conforme a buenos principios del arte y a
lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Junio de 1854, por
lo que es de parecer el que si en las obras se dijere N.º 1.º se pretaxa
su aprobación a las obras que se solicitan siempre que se e-
guenten con sujeción al plano presentado y siguientes condiciones:

1.^{as}

Los muros habrán de construirse sobre terreno fir-
me con pedernal y buena mezcla de cal y arena, dando
los cuatros pies de espesor hasta a' 14 centímetros mas bajo
del coronamiento de la calle, en donde retallándose a' 0, 14 cen-
tímetros de cada lado se mantendrá el zócalo general de
cauteras de a' 0, 84 centímetros de grueso, resultando del

baladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, y con-
tinuando estas a nivel hasta el mas bajo, sin que falten en nin-
gun punto de la fachadas

2^o

Que sobre el referido solar y con su espacio seguirán la fa-
chadas de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta las
importas del piso principal, y de la misma fábrica los demás
pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin per-
mitirse los entramados, retallanetes por la parte interior y
proporionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altu-
ra del arrio del alero de 0,75 centímetros de espacio, el cual se-
rá ejecutado a gusto del Arquitecto Director, sin poder de un
modo regular colocando sobre el mismo una canal general de plo-
mo para reunir las aguas y dirigirles a la alcantarilla general
por bajadas de plomo embecidas en los muros de fachadas, y
en la parte exterior en los rebuendidos que forman los pavello-
nes, procurando contribuir al ornato y decoracion de las
mismas.

3^o

Que el vuelo de los balcones del piso principal no
exceda de 0,42 centímetros ni de 0,28 los del segundo y tercero,
dandoles 1,05 metros de altura, y al intervalo de los bala-
nques 0,44 centímetros, quedando las patillas bien recibidas
en el grueso de la fachadas 0,28 centímetros.

4^o

En las puertas no habrá batientes ni peldaños que
salgan del filo de las fachadas, a fin de no entorpecer el
tránsito público

5^o

Las aceras serán de losas de piedras homogéneas de
0,44 centímetros de espesor y de a 0,84 de salida, uniendo-
las con mortero de cal bajo la ranura que se indica en
el informe de alineacion y sin establecer humbrera S

horizontales en las mirmas, debiendo estas colocarse
entre las mochetas de las puertas o a plomo de los
lucos.

6^a

Se rebocara la fachada imitando un
buen orden de construcciones, imitando de un color de
ro al óleo las puertas y colocando sobre la del portal
el número de la casa.

7^{as}

El Arquitecto de la Sección siempre que lo
crea convenientes reconocera las obras, estando además
obligado el dueño a dar aviso antes de el local de con-
tornia, enrasado el piso principal, colocado el alero
y despues de totalmente concluidas la finca con
objeto de reconocer si se encuentran en estado de al-
quilar.

8^{as}

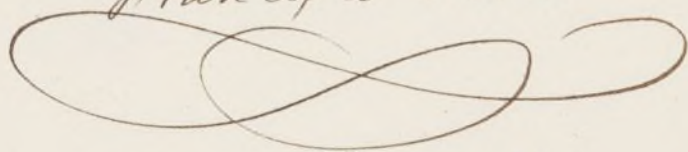
Regla En la construcción de andamios de la
fachada se dispondra que las almas sean de ces-
mugos colocadas al frente de los lucos a excepcion
de los de los extremos que situaran a la línea de las
medianerías, siendo las puertas de maderos de a
seis y los tablores de buena calidad, sin nudos
saltadizos, poniendo tres en el ancho de cada anda-
miado, cuidando el Señor Arquitecto no se ar-
guen demasiado. Y para evitar en lo posible
todo incidente desagradable se colocara made-
ros de a ocho y de a diez entre las almas que
sirvan de antepechos, elevando los de los tablores
unos cuatro pies, procurando al establecer los
puentes la mayor solidez posible, como igual-
mente en los andamios interiores

Es el primero del que tiene el honor de informar
a V. S. sin perjuicio de lo que se dignen acordar.

Dios que a V. S. m. d. Madrid 12 de Febrero 1865.

El Arg. to de la 5.ª Seccion

Francisco Vera



Madrid 14 de Febrero de 1865.

Comision de Obras

Quede en suspenso este expediente de licen-
cia hasta que el Gobierno resuelva definitivamente
sobre la extincion de la Calle de San el
Pio.

El Vice Presidente.

Riva y Albuera

Nº 1378.



Venerable Sr.

D

Alonso Sanchez Blanca y Calaveras, vecino de esta Corte habitante en la Calle del Meridiano Civica núm.º 7 al 2.º, a V.º C. con el mas profundo respeto expone: Que en 9 de Enero de 1861 obtuvo de la autoridad de V.º C. licencia para demoler y construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle del Peñon señalada con el nº. 50 cuya tercia de cuentas tubo efecto en 16 del expresado mes y año; y como quiera que aun cuando se practicó aquella operacion, y gestionado varias veces para obtener la licencia, no haya podido conseguirla hasta la fecha, en esta atencion ruego a V.º C.

A V.º C.

Suplica, que en virtud de las razones expuestas, y en vista de los perjuicios que se le irrogan con tal demora, se le conceda la licencia que al efecto solicita. En lo espreso de la voteria recitadas a V.º C. cuya vida que Dios en. Am.

Madrid 28 de Abril de 1866.

Venerable Sr.

Mayo 4 de 1866.

Pase a su antecedente y pase a la Comision de Obras.

[Signature]

Alonso Sanchez y Calaveras

[Signature]

K



F